

0000003



CONTRATO DE CONTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA TAXIS
JUSTINA ESTUPIÑAN DE LOPEZ
C.A.

OTORGADA POR: LONNY BONE
JAMA y OTROS

POR: S/. 5'200.000,00

DI 3 C. A. L.

M. C. L.

En la ciudad de San Francisco de
Quito, Capital de la República del
Ecuador; hoy día miércoles
veintiocho (28) de agosto de mil
novecientos noventa y seis; ante
mi DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN,
Notario Quinto de este Cantón
comparecen a la celebración de la
presente escritura pública, por
una parte, los señores ANGEL
RICARDO OBANDO ERAZO, soltero;
MARCO ANTONIO ROBLES CALDERON,

casado; LONNY BONE JAMA, soltero; MAX PAUL PERALTA CRUEL, soltero; TOMAS
ISAIAS ALVAREZ SALAZAR, casado; JAIME DAVID PRIAS PAZMIÑO, soltero;
FRANKLIN ANTONIO ANDRADE MENDOZA, soltero; LUIS ANIBAL TACO ALMACHI,
casado; RAMON PRIAS ROJAS, casado; JOSE GEOBERTY VIDAL INTRIAGO, casado;
LUCIA MARILIN MENDOZA MACIAS, casada, por sus propios y personales dere-
chos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en la ciudad de Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayo-
res de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones,
a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura
pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se
transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
extender en un protocolo, una escritura con el siguiente texto:-
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura

8030

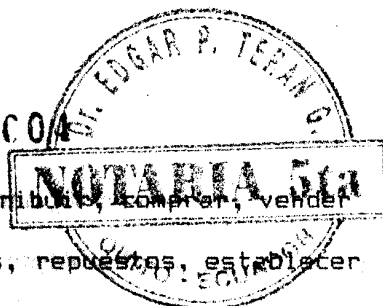
pública las siguientes personas: ANGEL RICARDO ORANDO ERAZO, casado; MARCO ANTONIO ROBLES CALDERON, casado, LONNY BONE JAMA, soltero; MAX PAUL PERALTA CRUEL, soltero; TOMAS ISAIAS ALVAREZ SALAZAR, casado; JAIME DAVID PRIAS PAZMIÑO, soltero; FRANKLIN ANTONIO ANDRADE MENDOZA, soltero; LUIS ANIBAL TACO ALMACHI, casado; RAMON PRIAS ROJAS, casado; JOSE GEOBERTY VIDAL INTRIAGO, casado; LUCIA MARILIN MENDOZA MACIAS, casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesiones choferes profesionales, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad de Quito.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía anónima cuyos estatutos se expresan a continuación.-

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION DOMICILIO Y

PLAZO.- La compañía se denominará "TAXIS JUSTINA ESTUPIÑAN DE LOPEZ C.A." y su nacionalidad es ecuatoriana; su domicilio principal es la ciudad de Esmeraldas, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro y fuera de la República del Ecuador; el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta Genral de Accionistas convocada expresamente para este objeto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto, el servicio público de transporte en Taxis, utilizando vehículos apropiados en la ciudad de Esmeraldas y su respectiva provincia y fuera de ella, pero podrá también realizar todas las actividades de transporte en la forma, modo y condiciones que establezca el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre y demás organismos competentes; la Compañía además podrá importar y exportar vehículos, partes y piezas y demás accesorios que

0000004



necesitan para cumplir su fin social; podrá distribuir, comprar, vender y comercializar gasolina, aceites, herramientas, repuestos, establecer el servicio de vulcanizadora y demás accesorios automotrices que sirvan para su funcionamiento. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles, así como actos y contrato jurídicos relacionados con su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en veinte y seis acciones de doscientos mil sucres cada una.- ARTICULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocadas y reunidos, constituye la máxima autoridad de la sociedad. El Presidente de la Compañía la presidirá y actuará como Secretario el Gerente de la misma.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las segundas, cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto.- Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente mediante comunicación escrita, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión, y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado, en la forma prevista por la ley. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas

que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; en lo demás, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, que por cada ejercicio presenten los administradores, y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto; c) Modificar e interpretar los estatutos sociales; d) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar los aumentos de capital social; g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el plazo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía.- **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con

0000005



el Gerente los títulos de las acciones.- **ARTICULO NOVENO.- DEL GERENTE.-** Será nombrado por la Junta General para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la compañía.

Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Corresponde

al Gerente lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; c) Ejercer

derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Tener a su cargo los Libros

Sociales de la Compañía, y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados

financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financieras

y administrativas de la compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente periodo fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar

poderes, ciñéndose a la Ley y al Estado Social; y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las

leyes para el cabal cumplimiento del objeto social; y, j) Reemplazar al Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán

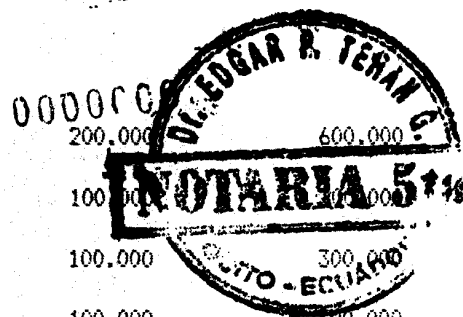
en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son

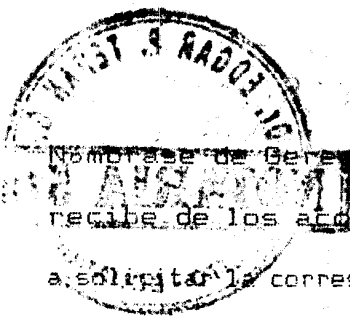
atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esta fecha de los bienes de la Empresa.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en presente estatuto; para el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y, en caso de no hacerlo, actuará como principal el Gerente quien hará sus veces.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en veinte y seis acciones de doscientos mil sucres cada una; tal capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	Nro DE ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITAS	SUSCRITO	EFFECTIVO	POR PAGAR
ANGEL OBANDO ERAZO	2	400.000	100.000	300.000
MARCO ROBLES	2	400.000	100.000	300.000

LONNY BONE JAMA	4	800.000	200.000	600.000
MAX PERALTA	2	400.000	100.000	300.000
TOMAS ALVAREZ	2	400.000	100.000	300.000
JAIME PRIAS	2	400.000	100.000	300.000
FRANKLIN ANDRADE	4	800.000	200.000	600.000
LUIS TACO	2	400.000	100.000	300.000
RAMON PRIAS	2	400.000	100.000	300.000
JOSE VIDAL	2	400.000	100.000	300.000
LUCIA MENDOZA	2	400.000	100.000	300.000
TOTAL	26	5'200.000	1'300.000	3'900.000

ARTICULO DECIMO SEXTO:- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas, de acuerdo con la Ley de compañías.- En cada aumento de capital los antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- NATURALEZA Y TRASFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno al cero veinte y seis.- Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente y serán registrados en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DERECHO A VOTO.-** Cada acción dará derecho a voto en relación a su valor pagado, y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción, nombraran a su representante común ante la Junta General de Accionistas.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**





Nómbrese de Gerente de la Compañía al LONNY BONE JAMA, quien recibe de los accionistas contratantes el encargo que proceda

a solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos con cargo a la compañía que se constituye,

que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma, nómbrese igualmente al señor Franklin Antonio Andrade Mendoza para el desempeño

del cargo de Presidente de la Compañía. Nómbrese al señor Lonny Bone Jama, para realizar los correspondientes trámites de aprobación de la

Compañía.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** Los permisos de operación que

reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad y por

consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma de objeto

social, aumento de, o cambio de unidades, variación del servicio y más

actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía,

previo informe favorable de las autoridades que regulan este tipo de

actividad y se sujetará a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos

y demás disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos

Nacional y Provincial de Tránsito y sus respectivas Jefaturas.- Usted

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para

este tipo de contratos.- Firmado).- Mario Castro Larrea, matrícula

Profesional del Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil

cuatrocientos treinta y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada

a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la cele-

bración de la presente escritura pública, se observaron los

preceptos legales; y leída que les fue a los comparecientes, por mi

el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y,

para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,

day, 2

ANGEL RICARDO OBANDO ERAZO

080083645-4

C.C.

0000007

110065595-8



Mano Robles

MARCO ANTONIO ROBLES CALDERON

C.C.

Lonny Bone Jama

LONNY BONE JAMA

C.C. 0000803264

Max Paul Peralta Cruel

MAX PAUL PERALTA CRUEL

C.C. 080181361-6

Tomas Isaias Alvarez Salazar

TOMAS ISAIAS ALVAREZ SALAZAR

C.C. 080038342-4

David Prias Pazmino

DAVID PRIAS PAZMINO

C.C. 080046500-7

Franklin Antonio Andrade Mendoza

FRANKLIN ANTONIO ANDRADE MENDOZA

C.C. 08-0116967-3

Luis Anibal Taco Almachi

LUIS ANIBAL TACO ALMACHI

C.C. 050135706-5

Ramon Prias Rojas

RAMON PRIAS ROJAS

C.C. 080138342-3

Jose Geoberty Vidal Intriago

JOSE GEOBERTY VIDAL INTRIAGO

C.C. 09-01270578-5

EL NOTARIO

Lucia Marilin Mendoza Macias

LUCIA MARILIN MENDOZA MACIAS

C.C. 080169863-8

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N- 13-029538

LUGAR Y FECHA: ESMERALDAS

06/06/96

VALOR:

1.300.000,00

SON: UN MILLON TRECIENTOS MIL 00/100 SUCRES

OFICINA: SUC. ESMERALDAS

DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS

PAG: 1

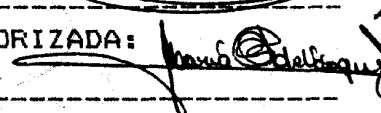
CONCEPTO: V. QUE DEBITAMOS PARA ABRIR UN DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAP

CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI

"JUSTINA ESTUPIÑAN DE LOPEZ C.A." CONFORMADA POR 11 SOCIOS.

CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
110101010199 CAJA OF. PRINC.		1.300.000	
21110101020199 INTEG. CAP. OF. PR			1.300.000

ELABORADO POR :
KATIA ESTRELLA

REVISADO POR :  FIRMA AUTORIZADA: 

EL NOTARIO.- Firmado).- Doctor Edgar Patricio Terán.- (A continuación se encuentra impreso un sello).-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis.

EL NOTARIO.




Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Guillermo García Hidalgo

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS

Esmeraldas - Ecuador

Dirección: Colón entre Espejo y Juan Montalvo

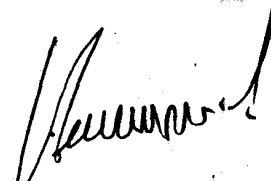
Telf. 714 325

0000008

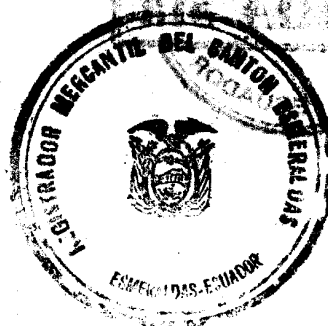
RAZON:

En esta fecha queda Inscrita la Escritura de la Constitución de la Compañía TAXIS JUSTINA ESTUPIÑAN DE LOPEZ - S.A., conjuntamente con la Resolución Nº 96.1.1.1. 2410 del 6 de Septiembre de 1996, dictada por el DR. OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ETC. Registrado bajo el Nº 28 del Registro y el Nº 261 del Repertorio.

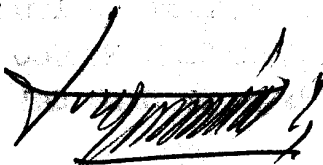
Esmeraldas, 9 de Septiembre de 1996


EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON ESMERALDAS

SR: GUILLERMO GARCIA H.
REGISTRADOR MERCANTIL
INTERINO



RAZON : Dando cumplimiento a la Resolución de Aprobación
No. 96.1.1.1. 2410 de fecha 6 de Septiembre de 1996 , -
para los fines legales consiguientes sienta razón en la -
matriz de Constitución de la Compañía que antecede otorga-
da ante mí, con su Aprobación por parte de la Superintenden-
cia de Compañías . Quito, doce de SEPTIEMBRE de mil nove -
cientos noventa y seis .--



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

